GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA



Ordenanza Regional Nº 480-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Que, por estas consideraciones expuestas en la exposición de motivos, y al amparo de la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley N°30829, Ley que declara de interés nacional la creación de los Geoparques Nacionales y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA y por el Acuerdo Regional N°046-2015-GRA/CR-AREQUIPA; y el Acuerdo Regional N°037-2016-GRA/CR-AREQUIPA

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL GEOPARQUE COLCA Y VOLCANES DE ANDAGUA

ARTÍCULO 1º. - De la creación del Comité de Gestión del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua (CGCVA):

APRUEBESÉ la creación del COMITÉ DE GESTIÓN DEL GEOPARQUE COLCA Y VOLCANES DE ANDAGUA como órgano de gestión de la zona geográfica reconocida como GEOPARQUE MUNDIAL UNESCO, a fin de que gestione sus sitios y paisajes de importancia geológica y otros lugares de importancia natural y cultural con un concepto integral de conservación protección, educación, investigación y desarrollo sostenible.

Estará compuesta por un Directorio como máximo órgano de gestión, el que debe estar integrado por:

Autoridades locales:

- El alcalde Provincial de la Provincia de Castilla.
- El alcalde Provincial de la Provincia de Caylloma.
- Un alcalde representante de las municipalidades distritales integrantes del Geoparque, de la Provincia de Castilla.
- Un alcalde representante de las municipalidades distritales integrantes del
- Geoparque, de la Provincia de Caylloma.

Sociedad Civil Local:

- Dos representantes de las comunidades campesinas integrantes del Geoparque, de la Provincia de Castilla.
- Dos representantes de las comunidades campesinas integrantes del Geoparque, de la Provincia de Caylloma.
- Dos representantes de Organizaciones de turismo del ámbito del Geoparque.
- El gerente de AUTOCOLCA.

Gerencias Regionales:

- El Gerente de la Autoridad Regional del Medio Ambiente -ARMA.
- El Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo- GERCETUR.
- El Gerente Regional de Educación.



El Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

Ministerios e instituciones nacionales e internacionales con mandato legal sobre

- Un representante del Ministerio del Ambiente.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico del Perú -INGEMMET.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP.
- Un representante de UNESCO Perú.

Representantes de organizaciones con carácter técnico:

Un representante de las ONG vinculadas al GEOPARQUE.

Representantes de la academia y evaluación:

- Dos representantes de la Universidades de la Región una pública y otra privada.
- El director de la UGEL Castilla.
- El director de la UGEL Caylloma.

La presidencia del Comité de Gestión será asumida de forma alterna entre los alcaldes provinciales de Castilla y de Caylloma cada uno por un término de dos años, asumiendo sucesivamente la presidencia y la vicepresidencia.

Un coordinador del Geoparque será designado por el presidente y podrá ser removido por la mitad más uno de los miembros integrantes del Directorio. Para la designación del "Coordinador", el reglamento del CGCVA debe contemplar el perfil idóneo de la persona que va a ocupar este cargo y el detalle de las funciones a realizar y obligaciones ante el Directorio

ARTÍCULO 2º. – Designación de representante ante el CGCVA:

Las entidades mencionadas en el artículo anterior designarán un representante titular y un representante alterno para efectos de su representación ante el CGCVA. Los representantes alternos deben pertenecer a la institución que van a representar.

ARTÍCULO 3º. - Reglamento Interno

El comité de gestión del Geoparque Colca y Volcanes de Andagua propondrá el correspondiente reglamento interno para su respectiva aprobación por su directorio.

ARTÍCULO 4°. – Plan de Cogestión

Para el cumplimiento de los fines de conservación, promoción, educación y desarrollo de economías locales, el comité de gestión elaborará e implementará el plan de cogestión del Geoparque, que debe contener los ejes referidos a:

- Conservación
- 2. Promoción
- 3. Educación
- 4. Turismo y Cultura
- 5. Desarrollo de la economía local.

ARTÍCULO 5°. - Implementación

ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental de Arequipa-ARMA, la implementación de la presente Ordenanza Regional, para que, en un plazo de 30 días contados a partir de su entrada en vigencia, se instale el Comité de Gestión del Geoparque Colca y Volcanes de

Andagua, así como la supervisión permanente para la vigencia de la categoría Geoparque Mundial UNESCO" Colca y Volcanes de Andagua".

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los siete días del mes de junio del 2022.

JOSE VIS HANCCO MAMANI Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los Dada en del dos mil veintidós. días del mes de junio

veinte

KIMMERLEE KEILT GUTIERREZ CANAHUIRE

Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa